FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE INCENTIVOS ESPECIALES PARA LAS ZONAS EXTREMAS DEL PAÍS (Boletín N° 8011-05)

Santiago, 03 de julio de 2012.-

Nº 178-360/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2º

1) Para agregar en su numeral 3), en el nuevo inciso segundo del artículo 38 del decreto ley Nº 3.529, de 1980, que se incorpora, la siguiente oración, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido:

"Dicha cantidad se reajustará anualmente en la Ley de Presupuestos, considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.".

AL ARTÍCULO 3º

2) Para reemplazar su numeral 8), introducido por la indicación N° 3, letra c, contenida en Mensaje Presidencial N° 110-369, de 3 de julio de 2012, que sustituye el inciso primero del artículo 12 del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

"8) Sustitúyase el inciso primero del artículo 12, por el siguiente:

"Artículo 12.- El Comité Resolutivo estará integrado por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, quien lo presidirá; por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, quien será el responsable técnico; por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces, y por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social. Adicionalmente, el Comité estará también integrado por tres empresarios, nombrados por el Intendente según el procedimiento que esta autoridad determine. Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.".".

AL ARTÍCULO 4º

3) Para intercalar, en su número 2), la siguiente letra b), nueva, pasando las actuales letras b) y c), a ser c) y d), respectivamente:

“b) En el inciso cuarto, suprímanse las siguientes frases: “, de más de 5 unidades” y “con una superficie construida no inferior a 1.000 m2”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda